



FLASH INFORMATIVO

Aplazamiento cumplimiento obligaciones FATCA

El 18 de marzo de 2010, la iniciativa “Hiring Incentives to Restore Employment Act”, la cual incorpora el “Foreign Account Tax Compliance Act” (FATCA), fue aprobada como ley en los Estados Unidos de América. El contenido de FATCA entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

En términos de FATCA, ciertos pagos que reciban las instituciones financieras distintas de las estadounidenses (FFIs por sus siglas en inglés) de fuente ubicada en los Estados Unidos de América (sin distinguir si esos pagos constituyen ingresos para las bancos extranjeros o sus clientes) estarán sujetos a una retención del 30%, a menos que dichas FFIs hayan firmado un convenio con el “Internal Revenue Service” (IRS) por medio del cual se obliguen a recopilar y reportar diversa información de personas físicas y morales que se presuman residentes o nacionales de los Estados Unidos de América.

El objetivo fundamental de FATCA es identificar a los estadounidenses que sean titulares de cuentas en el extranjero para evitar la evasión, forzar a los evasores a pagar impuestos y cumplir con las leyes de los Estados Unidos de América, así como obligar a las FFIs a cooperar y auxiliar al IRS a identificar a los estadounidenses que tengan cuentas o negocios en el extranjero.

El pasado 14 de julio el IRS y el Departamento del Tesoro emitieron un nuevo paquete de reglas “Notice 2011-53”, a través del cual se establecen una serie de lineamientos y plazos, a efecto de que los agentes retenedores y las FFIs se encuentren en posibilidad de implementar los diversos requisitos previstos por el FATCA. El citado paquete de reglas divide por etapas la implementación de FATCA, para quedar de la siguiente manera:

- a) Las FFIs deberán celebrar el convenio con el IRS a más tardar el 30 de junio de 2013, con objeto de que se les pueda considerar como FFIs participantes.
- b) La retención por los pagos de dividendos e intereses provenientes de los Estados Unidos de América a FFIs que se consideren no participantes comenzará a efectuarse a partir del 1° de enero de 2014, y la retención por todos los demás pagos sujetos a retención (incluidos los ingresos brutos) comenzará a efectuarse a partir del 1° de enero de 2015.

c) Los requisitos para obtener la certificación en relación con la identificación de cuentas nuevas y preexistentes de contribuyentes norteamericanos (incluidas ciertas cuentas de alto riesgo) serán aplicables a partir de 2013. Los requisitos para efectuar los reportes en términos generales entrarán en vigor a partir de 2014.

d) Para efectos del nuevo paquete de reglas, se considerarán cuentas de alto riesgo aquellas cuentas de banca privada cuyo saldo sea igual o mayor a \$500,000 dólares estadounidenses.

Considerando que las normas a que se refiere el paquete de reglas antes descrito forman parte de la legislación de los Estados Unidos de América, mediante el presente Flash Informativo no expresamos opinión o posición alguna en relación con dicha legislación. Por lo anterior, recomendamos analizar el contenido de dichas reglas conjuntamente con sus asesores estadounidenses expertos en la materia, dado que el análisis de las mismas excede nuestra área de especialidad.

* * * * *

México, D.F.
Julio de 2011